



TEPIC, NAYARIT; TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

Se tiene por recibido el ocho de junio de la presente anualidad, vía correo electrónico a los diversos secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y actuuario@itainayarit.org y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el nueve de junio en curso, en el recurso de revisión **A/49/2021**, un oficio, signado por Rubén Dario Chable Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la **Fiscalía General del Estado**, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por el sujeto obligado, dese vista a **Comisión Mexicana de Derechos Humanos**, recurrente, para que un plazo no mayor a **cinco días** hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se tendrá eximido al sujeto obligado de su responsabilidad dándose por concluido el presente recurso de revisión, por haberse cumplido la resolución emitida dentro del presente recurso, con fundamento en el artículo 184, propiamente a contrario de sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo, quien autoriza y da fe.

